



MARA ESTHER CERVANTES FRUTO

Abogada Titulada

E-mail: servijuridi@gmail.com – Celular/WhatsApp 3006007702

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Radicado: **5000131100042021-0012-100**

Asunto: **NULIDAD**

Folios: **27 folios**

MARA ESTHER CERVANTES FRUTO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.645.545 expedida en Barranquilla, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los Poderes Especiales que me han sido conferidos por los señores **MARLOND GERÓNIMO FRUTO CALAO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.166400 expedida en Barranquilla, **ALEXANDER DE LOS REYES FRUTO CALADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.774.148 expedida en Soledad-Atlántico, **MILGAND ANTONIO FRUTO CALADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.778.964 expedida en Soledad-Atlántico, **HERIBERTO ANTONIO FRUTO CALADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.234.099 expedida en Barranquilla, todos igualmente mayores de edad y vecinos de la ciudad de Barranquilla, **GIOVANNY DE JESÚS FUTO CALADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.261.271 expedida en Barranquilla, igualmente mayor de edad y vecino del Municipio de Soledad-Atlántico, **VIVIANA JUDIT FRUTO CALADO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.492.174 expedida en Barranquilla, **JOHANNA MERCEDES FRUTO CALADO**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Londres-Inglaterra, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.531.442 expedida en Soledad-Atlántico y **MYRIAM JAQUELINE FRUTO CALADO**, mayor de edad, vecina y residente en 61A RAMDHARRY ST PENAL, TRINIDAD Y TOBAGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.550.881 expedida en Barranquilla, encontrándome dentro del término legal para ello de conformidad con lo consagrado en el inciso primero del artículo 134 del CC.G.P., a lo ordenado en el auto de fecha veintitrés (23) de abril de Dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso referenciado y con base en los siguientes,

HECHOS:

1. En fecha Veintiuno (21) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021), el señor Malond Fruto Calao, demandado dentro del proceso referenciado recibió de la recepción del Conjunto Puerta Dorada La Isla – Torre 11 PARTAMENTO 542, lugar donde solamente reside él, unos sobres cerrados, de los cuales solamente uno (1) iba dirigido a él.
2. Obviamente, abrió el sobre dirigido a él y encontró dentro los siguientes documentos, en nueve (9) folios:
 - Oficio de Notificación emitido por este Juzgado que en el anverso contiene Notificación de este Juzgado, pero suscrito por Diana Yaneth Coronado Hernández – Apoderada del demandante y en el reverso tiene sello de Centro de Soluciones Servientrega, pero no dice de cuantos folios consta el envío, en **un (1) folio**, donde dice que el término para contestar la demanda es de diez (10) días.
 - Fotocopia del Auto de fecha Veintitrés (23) de Abril de Dos mil veintiuno (2021), emitido por el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, **en un (1) folio**, donde resuelve entre otros, admitir la demanda, **notifíquese a los demandados** y de la demanda **y sus anexos** córrase traslados por el término de veinte (20) días.
 - Fotocopia de una demanda constante de **siete (7) folios**.
3. El señor Marlond Fruto Calado me confirió Poder Especial para que lo representara en este proceso, por lo que en aras de evitar la Nulidad del Proceso y la Violación a los Derechos Fundamentales Constitucionales al Debido Proceso, Al Acceso a la Justicia entre otros, de mi representado y los demás demandados,



MARA ESTHER CERVANTES FRUTO

Abogada Titulada

E-mail: servijuridi@gmail.com – Celular/WhatsApp 3006007702

solicité en memorial remitido al correo electrónico de este despacho el día Diecisiete (17) de Junio de esta anualidad, del cual recibí en la misma fecha correo electrónico de Recibido de conformidad, se ordenara realizar la Notificación de la demanda en debida forma aportando junto a la demanda los anexos en ella relacionados, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha veintitrés (23) de abril de Dos mil veintiuno (2021) emitido por este juzgado y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 91, 289 y 290 del C.G.P.

4. Así mismo, le reitero al despacho que la demandante y sus hijos, saben perfectamente que los demandados y conocen perfectamente donde y como ubicar a cada uno de ellos, por cuanto desde hace mucho tiempo han estado en contacto, por lo tanto amen del Fraude Procesal que realiza al Juzgado por no informar dichas ubicaciones, ha realizado una **Indebida Notificación a todos los demandados** al remitir la demanda sin los correspondientes anexos al demandado Marlond Fruto Calao y no remitir notificación alguna a los demás demandados a sabiendas del lugar donde pueden ser ubicados cada uno de ellos y si quisiera decir que desconoce su dirección debe solicitar sean emplazados.
5. En vista que hasta la fecha ninguno de los demandados ha recibido la notificación de la demanda en debida forma como fue ordenado por el juzgado y como lo ordena el inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. y demás normas concordantes y/o complementarias, le informé a los demás demandados de la existencia de este proceso en su contra y ellos me han conferido Poder Especial para que los represente y solicite Nulidad con base en la causal consagrada en el numeral 8 del artículo 132 del C.G.P.
6. Como estamos demostrando, conforme a lo consagrado en el inciso artículo 91 del Código General del Proceso y a lo ordenado por el despacho en el auto admisorio de la demanda de fecha Veintitrés (23) de Abril de Dos mil veintiuno (20)21, que nos encontramos ante una **INDEBIDA NOTIFICACION, por cuanto el traslado a mi poderdante Marlond Fruto Calao está incompleto por no incluir los anexos de la demanda y los demás demandados no han sido notificados**, lo cual encuadra en la causal de Nulidad del Proceso, consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, como también una Violación al Debido Proceso, el derecho a la Defensa y a la Administración de Justicia, entre otros, por cuanto va en contra de lo consagrado en el artículo 91 ibidem y demás normas concordantes y/o complementarias.

La indebida notificación de la demanda ocurre cuando el auto admisorio no se notifica en la forma indicada por la ley.

El artículo 91 del código general del proceso, que trata sobre el traslado de la demanda señala en su segundo inciso:

«El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, **de copia de la demanda y sus anexos al demandado**, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. ...»

Por ejemplo, si el auto admisorio de la demanda no incluye la copia de la demanda, o los anexos correspondientes, como en este caso, se presenta una indebida notificación que impide al demandado ejercer su derecho a la defensa en razón a que desconoce el contenido completo de la demanda, por lo que le será imposible determinar o conocer los hechos de los que se le acusa.

La indebida notificación del auto admisorio de la demanda genera nulidad del proceso precisamente por entorpecer el derecho a la defensa del demandado.

El artículo 133 del Código General del Proceso que trata sobre las causales de nulidad procesales señala en su numeral 8:

«Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.»



MARA ESTHER CERVANTES FRUTO

Abogada Titulada

E-mail: servijuridi@gmail.com – Celular/WhatsApp 3006007702

Como ya se mencionó, dicha notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra él cursa un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento

La causal de nulidad originada en la falta de notificación, como es el caso de todos los demandados, afecta sus derechos, ya que estos son los interesados en conocer del proceso y a quienes se le violenta el derecho a la defensa, al no tener oportunidad para pronunciarse respecto a la demanda y las pruebas aducidas por la demandante, y en el caso que nos ocupa, recordemos que se trata de la Notificación del Auto Admisorio de la Demanda, en el cual se ordena realizar la **notificación del mismo y correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados**, lo cual se hace de conformidad con los artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso.

PETICIONES:

Con base en lo anteriormente relacionado solicito al despacho se sirva Decretar la Nulidad del proceso, de conformidad con el numeral 8 del artículo 133, inciso segundo del artículo 91, artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso, para evitar la Violación de los Derechos Fundamentales Constitucionales de los demandados dentro de este proceso, porque en el caso que nos ocupa se ha realizado una Indebida Notificación a mi Poderdante señor Marlon Gerónimo Fruto Calao y Falta de Notificación para el resto de los demandados por cuanto no se les ha notificado ni en su lugar de residencia ni en su lugar de trabajo ni han sido emplazados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 91, 133 numeral 8, 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 artículo 5 y demás normas concordantes y/o complementarias.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas los siguientes documentos:

- a. Registro Civil de Nacimiento de:
 - Alexander de los Reyes Fruto Calado
 - Milgand Antonio Fruto Calado
 - Heriberto Antonio Fruto Calado
 - Giovanni de Jesús Fruto Calado
 - Viviana Judit Fruto Calado
 - Johanna Mercedes Fruto Calado
 - Myriam Jaqueline Fruto Calado

- b. Documentos recibidos por mi Poderdante Marlon Gerónimo Fruto Calao, constante en Nueve (9) folios, a saber: un (1) folio que contiene Oficio de Notificación del Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, un (1) folio que contiene copia del auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de Dos mil veintiuno (2021) y siete (7) folios que contienen una demanda.

ANEXOS:

Anexo a la presente:

- a. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas en 16 folios y
- b. Archivos en Pdf de los Poderes Especiales conferidos por los demandados enviados desde de sus correos electrónicos de conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en 7 folios.



MARA ESTHER CERVANTES FRUTO

Abogada Titulada

E-mail: servijuridi@gmail.com – Celular/WhatsApp 3006007702

NOTIFICACIONES:

Recibiremos notificaciones así:

- a. La demandante, en la dirección informada en el libelo de la demanda.
- b. Los demandados en los correos electrónicos de cada uno de ellos y/o en el de la suscrita, indicados en sus correspondientes Poderes Especiales
- c. La suscrita en el correo electrónico servijuridi@gmail.com y/o en mi celular/WhatsApp 300 600 7702.

Atentamente,

Mara Esther Cervantes Fruto

C.C. No. 32.645.545 expedida en Barranquilla

T. P. No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura

Alexander De los Reyes Frito Calado

En la República de Colombia Departamento de Atlántico

Municipio de Soledad a 16

del mes de enero de mil novecientos 72

se presentó Heriberto Frito identificado con c.c. 3.688.413 Bgida

domiciliado en Soledad y declaró:

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria

que el día 6 del mes de enero de mil novecientos 72

nació en el municipio de Soledad departamento de Atlántico

República de Colombia un niño de sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de Alexander De los Reyes

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 1 p.m. lugar No. 22 #12-53

Nombre de la madre Judith Calado Dirección de la Casa. Hospital. Barrio. Vereda

Identificada con de profesión hogar

de nacionalidad Col. y estado civil soltera

Nombre del padre Heriberto Frito

Identificado con de profesión mecánico

de nacionalidad Col. y estado civil soltero

Certificó el nacimiento Candelaria Vda. de Collante Licencia No.

o los testigos

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante Heriberto Frito

Los testigos

A falta de certificado Médico C. C. No.

El funcionario que autoriza el registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y p...

Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Andres Felipe Altamar Barrios (Notario Encargado)

Notario Primero del Circulo de Soledad CERTIFICA

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 293-2 de esta notaria. Expedido en Soledad a los 1-6-2021 Artículo 2 DEC 2189-93



Nombres y apellidos del Registrado:

FOLIO- 2570

Wilgand Antonio Fruto Calado

En la Republica de Colombia, Departamento del Atlantico, Municipio de Soledad, a 4 del mes de Octubre de mil novecientos 73, se presento Heriberto Fruto

identificado con C.C.# 22.688.403 B/B

domiciliado en Biquilla y declaro:

que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria, que el 22 del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) nacio en el Municipio de SOLEDAD, Departamento del Atco., Republica de Col., un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de: Wilgand Antonio.

HORA: 11:45 P.M. Lugar: Kra 22 # 12-53

Nombre de la madre: Judith Calado

de profesion: Wegar identificada con

de nacionalidad: Col. y de estado civil: soltero

Nombre del padre: Heriberto Fruto

DE PROFESION: Ureanico identificado con:

de nacionalidad: Col. y de estado civil: soltero

CERTIFICO EL NACIMIENTO: Antonia Passo (Cuadrado)

El denunciante: X Heriberto Fruto

Emmanuel Carrado

Firma y sello del funcionario que autoriza el Registro.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 20. de LA LEY 45 DE 1.936, SUBROGADO POR EL ARTICULO PRIMERO (10.) DE LA LEY 75 DE 1.968, RECONOZCO COMO MI HIJO NATURAL AL NIÑO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ACTA Y PARA CONSTANCIA A FIRMO:

X Heriberto Fruto

Emmanuel Carrado

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el Reconocimiento.

INSERIDO EN EL LIBRO MATRIMONIO

DE

A. D. D. S. MEDIANTE

EE 19 9 19 73

DE FECHA 12 N 6y

bolhys. Betou Segura Traboya
3378
NOTARIO ENCARGADO 315106

Andres Felipe Altamar Barrios (Notario Encargado)

Notario Primero del Circulo de Soledad
CERTIFICA

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 2570- de esta notaria.
Expedido en Soledad a los 1-6-2021
Articulo 2 DEC 2189-93



FIRMA NOTARIO

Nombres y apellidos del Registrando:

FOLIO 5.142

Viviana Tudit Fruto Calado

En la República de Colombia, Departamento del Atlántico, Municipio de Soledad, a - del mes de octubre de mil novecientos 74

se presentó Heriberto Fruto identificándose con la C. de C. No. 3688413 de Soledad, expedida en Soledad y declaró:

que para los efectos legales denuncia ante ésta Notaría, que el día 20 mes de septiembre de mil novecientos 74

ocurrió en el Municipio de SOLEDAD, Departamento del Atlántico, República de Colombia, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de:

Viviana Tudit

Fome 2 a ml. Lugar: K 24 / 24-07

Nombre de la madre: Tudit Calado de profesión: Hogar, de nacionalidad Col, identificada con la C. de C. No. y de estado civil: soltera

Nombre del padre: Heriberto Fruto de profesión: comerciante, de nacionalidad Col y identificado con la C. de C. No. 3688413 y de estado civil: soltero

CERTIFICO EL NACIMIENTO: Carmela Palacio

En Soledad, el día 20 de octubre de 1974. Enmendiado

Firma y sello del funcionario que autorizó el Registro.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 107 DE LA LEY 45 DE 1936, SUBROGADO POR EL ARTICULO 10 DE LA LEY 75 DE 1968, RECONOZCO COMO MI HIJO NATURAL AL NIÑO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ACTA Y PARA CONSTANCIA FIRMO...

Heriberto Fruto

Firma del padre que hace el reconocimiento.

Firma y sello del funcionario que hizo el reconocimiento.

C. DE LA H. S.

Andres Felipe Altamar Barrios (Notario Encargado)

Notario Primero del Circulo de Soledad CERTIFICA

Que el presente registro es fiel copia del original del NUIP 5142 de esta notaria. Expedido en Soledad a los 1-6-2021 Artículo 2 DEC 2189-93



FIRMA NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 22.531.442 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 51223074

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Y L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido: FRUTO Segundo Apellido: CALADO

Nombre(s): JOHANNA MERCEDES

Fecha de nacimiento: Año 1 9 7 6 Mes M A Y Día 2 2 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo: 1227/2012/05/07

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CALADO NUNEZ JUDITH.

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 22.352.889

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: FRUTO ZAPATA HERIBERTO.

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 3.688.413.

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: FRUTO CALADO JOHANNA MERCEDES.

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 22.531.442.

Firma: *Johanna Fruto*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 2 Mes M A Y Día 1 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Reconocimiento paterno

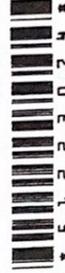
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma: Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

Remplaza al serial 1774013 de fecha 1976/06/21, en virtud de escritura pública de esta Notaría, antes citada, para corregir en su registro civil de nacimiento, el primer nombre de la inscrita, de Johana por el de Johanna. Contrajo matrimonio civil con Victor Emmanuel De La Hoz Fernandez. El registro anterior contiene reconocimiento paterno, parte básica 760822 y parte complementaria 05000.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)
CERTIFICA:
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión.
(Art 21 Ley 962/2005)
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario Segundo(E) de Barranquilla



20

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

31 MAY 2021

31 MAY 2021

GRINALES O CODIFILES DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
---	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

4082824

IDENTIFICACIÓN No. 1 Parte básica: 771228, 2 Parte complementaria: 12769

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): **Notaría Segunda**

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **Barranquilla (atl)**

5 Código: **3802**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: **Fruto**

7 Segundo apellido: **Calado**

8 Nombres: **Heriberto Antonio**

9 Sexo: **Masculino**

10 Masculino Femenino

11 Día: **28**

12 Mes: **Diciembre**

13 Año: **1977**

14 País: **Colombia**

15 Departamento, Int., o Com.: **Atlantico**

16 Municipio: **Barranquilla**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **Clinica I.C.S.S.**

18 Hora: **9PM**

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): **Acta parroquial**

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: _____

21 No. licencia: _____

22 Apellidos (de soltera): **Calado Luñez**

23 Nombres: **Judith**

24 Edad (años): **36**

25 Identificación (clase y número): **CC No 22.352.889 de Bquilla**

26 Nacionalidad: **Colombiana**

27 Profesión u oficio: **Hogar**

28 Apellidos: **Fruto Zapata**

29 Nombres: **Heriberto**

30 Edad (años): **39**

31 Identificación (clase y número): **CC No 3.688.413 de Bquilla**

32 Nacionalidad: **Colombiana**

33 Profesión u oficio: **Empleado**

34 Identificación (clase y número): **CC No 3.688.413 de Bquilla**

35 Firma (autógrafa): *Heriberto Fruto Zapata*

36 Dirección postal: **Calle 51 No 22-55 de Bquilla**

37 Nombre: **Heriberto Fruto Zapata**

38 Identificación (clase y número): _____

39 Firma (autógrafa): _____

TESTIGO

40 Domicilio (Municipio): **X**

41 Nombre: _____

42 Identificación (clase y número): _____

43 Firma (autógrafa): _____

TESTIGO

44 Domicilio (Municipio): **X**

45 Nombre: _____

FECHA DE INSCRIPCIÓN

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día: **28**

47 Mes: **Agosto**

48 Año: **1979**

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro: *Alberto Mario Ospino Estrada*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)
CERTIFICA:
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, valida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y sucesión.
(Art 2 Ley 962/2005)

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario Segundo (E) de Barranquilla

31 MAY 2021

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado

31 MAY 2021

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

En efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1958, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Heriberto Puerto

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Signature]

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

31 MAYO 2021

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL
Circulo de Barranquilla
HACE CONSTAR

Que al tenor del Artículo 55 del decreto 1260 de 1970 la fotocopia autentica del presente registro civil de nacimiento fue recibida por: _____ de

C.C. _____ de
Barranquilla _____

31 MAYO 2021

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)
CERTIFICA:
Esta copia autentica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria, valida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión.
(Art 21 Ley 962/2005)
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario Segundo(E) de Barranquilla
Barranquilla, _____



31 MAYO 2021

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

4082826

IDENTIFICACIÓN No
1 Parte básica: 790729
2 Parte complementaria: 05984

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): **Notaría Segunda**

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **Barranquilla (atl)**

5 Costo: **0802**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido: **Fruto** 7 Segundo apellido: **calado** 8 Nombres: **teovanny De Jesus**

SEXO 9 Masculino o Femenino: **Masculino** 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día: **29** 12 Mes: **Julio** 13 Año: **1979**

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País: **Colombia** 15 Departamento, Int. o Com.: **Atlantico** 16 Municipio: **Barranquilla**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **Clinica I.C.S.S.** 18 Hora: **9PM**

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Actaparrón, etc.): **Certificado medico** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **Dr. Jorge Fadul** 21 No. licencia: **06502**

MADRE 22 Apellidos (de soltera): **Calado Nuñez** 23 Nombres: **Judith** 24 Edad (años): **38**

25 Identificación (clase y número): **CC No 22.352.889 de Bquilla** 26 Nacionalidad: **Colombiana** 27 Profesión u oficio: **Hogar**

PADRE 28 Apellidos: **Fruto Zapata** 29 Nombres: **Heriberto** 30 Edad (años): **41**

31 Identificación (clase y número): **CC No 3.688.413 de Bquilla** 32 Nacionalidad: **Colombiana** 33 Profesión u oficio: **Empleado**

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número): **CC No 3.688.413 de Bquilla** 35 Firma (autógrafa): *Heriberto Fruto Zapata*

36 Dirección postal: **Cle 51 No 22.55 de Bquilla** 37 Nombre: **Heriberto Fruto Zapata**

TESTIGO 38 Identificación (clase y número): **X** 39 Firma (autógrafa): *X*

40 Domicilio (Municipio): **X** 41 Nombre: **X**

TESTIGO 42 Identificación (clase y número): **X** 43 Firma (autógrafa): *X*

44 Domicilio (Municipio): **X** 45 Nombre: **X**

FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día: **28** 47 Mes: **Agosto** 48 Año: **1979**

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro: *Alberto Ospino Estrada*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)
CERTIFICA:
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión. (Art 21 Ley 962/2005)

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario Segundo(E) de Barranquilla

31 MAY 2021

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado

31 MAY 2021

1
2
1234

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Alberto Estrada

(59)

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Signature]

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



(61) NOTAS

31 MAY 2021

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL
Círculo de Barranquilla
HACE CONSTAR

Que al tenor del Artículo 55 del decreto
1260 de 1970 la fotocopia autentica del
presente registro civil de nacimiento fue
recibida por: _____
C.C. _____ de

Barranquilla _____

31 MAY 2021

[Handwritten mark]

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)
CERTIFICA:

Esta copia auténtica tomada del original
que reposa en los archivos de esta
notaría, válida para demostrar parentesco
y tiene vigencia permanente excepto para
matrimonio y pensión.
(Art 21 Ley 962/2005)

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario Segundo(E) de Barranquilla
Barranquilla.



31 MAY 2021

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



NIP

① Parte básica 810105 ② Parte compl.

① INDICATIVO SERIAL 28040910	SECCION GENERICA	
OFICINA DE REGISTRO CIVIL	② Consultorio, notaría, Registraduría del Estado Civil, Inspección, consiguimiento	③ Departamento, municipio, Inspección, consiguimiento
	Notaria Segunda. -- = = =	Barranquilla. Atl. = = = 0802
DATOS DEL INSCRITO	④ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	
	Primer apellido: Fruto = = =	Segundo apellido: Galado = = = Nombre(s): Myriam Jacqueline. -- =
	⑤ SEXO: Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	
⑥ FECHA DE NACIMIENTO		
Año: 1981 Mes: 01 Día: 05		
⑦ LUGAR DE NACIMIENTO		
País: Colombia = = = Departamento: atlantico = Municipio: Barranquilla = Inspección o consiguimiento		

DATOS DEL NACIMIENTO	⑧ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento	
	Hospital Universitario. -- = = =	Hora: 11 Minutos: Grupo: R.H.
⑨ Documento antecedente o certificado (certificado de nacido vivo número documento autentico, acta parroquial)		
Acta Parroquial. -- = = =		
⑩ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)		
Primer apellido: Galado = Segundo apellido: Nuñez = Nombre(s): Judith =		
⑪ Edad al momento del parto: 40 Años		
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	⑫ Documento de identificación (copia y número)	
	00 22. 352. 889 = = =	Nacionalidad(es): Colombiana = Dirección domiciliar: Cde 51 No 255
⑬ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE		
Primer apellido: Fruto = Segundo apellido: Zapata = Nombre(s): Heriberto =		
⑭ Edad al momento del nacimiento: 43 Años		
⑮ Documento de identificación (copia y número)		
No presento cedula = Colombiana = Dirección domiciliar: Cde 51 No. 22 55		

DATOS DECLARANTE	⑯ Apellidos y nombres	Francisco (dirección o municipio)
	Fruto Galado Marlon Gerónimo.	Cde 51 No 22 55.
⑰ Documento de identificación (copia y No.)		Fecha
0072. 166. 400		1 mayo 2021
DATOS TESTIGO	⑱ Apellidos y nombres	Domicilio (dirección o municipio)
DATOS TESTIGO	⑲ Apellidos y nombres	Domicilio (dirección o municipio)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	⑳ Hora y día del día del funcionario que profiere el registro	
	Año: 1999 Mes: 11 Día: 10	Alberto Mario Ospino Estrada

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

31 MAYO 2021

31 MAYO 2021

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)
CERTIFICA:
Esta copia auténtica tomada del original
está contenida en los archivos de esta
notaría, válida para demostrar parentesco
y otros aspectos permanentes excepto por
matrimonio y pensión
(Art 21 Ley 962/2005)
ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario Segundo(E) de Barranquilla



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efecto de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a la que se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo, a los () días del mes de _____

Firma del padre _____ Firma de la madre _____

No. y clase de documento de identificación _____ No. y clase de documento de identificación _____

Nombre completo del padre _____ Nombre completo de la madre _____

Dirección residencia _____ Dirección residencia _____

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento _____

NOTAS S. B. Calado si vale **NYBLAN** si vale

[Handwritten signature]

2 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

[Stamp: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA]

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL Circulo de Barranquilla HACE CONSTAR

Que al tenor del Artículo 55 del decreto 1260 de 1970 la fotocopia autentica del presente registro civil de nacimiento fue recibida por: _____ de _____

C.C. _____ de _____

Barranquilla _____

31 MAYO 2021

31 MAYO 2021

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E) CERTIFICA:

Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión. (Art 21 Ley 962/2005)

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA Notario Segundo(E) de Barranquilla



NOTIFICACION
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio – Meta.
 EMAIL: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION
 SEÑOR (A): Johana Mercedes Fruto Calado
 DIRECCION: Avenida Ciro Quiroz 100 #18 Sur 100 Conjunto Puerta Abierta La Isla
 CIUDAD: Barranquilla - Atlántico. Torre 11 Apartamento 542
 CORREO ELECTRONICO marlond244@hotmail.com
 TELEFONO: 3176381807.

FECHA		14 de Mayo de 2021
SERVICIO POSTAL		S. Montoya
AUTORIZADO		
Nº RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
5000131100042021-0012-100	DECLARATIVO EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO	23 de ABRIL de 2021.
DEMANDANTE		DEMANDADO
BLANCA INES UND		Johana Mercedes Fruto Calado y Otros.

Dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales", por medio de la presente le notifico la existencia del proceso en referencia, dentro del cual se profirió auto de ADMISION DE DEMANDA de fecha 23 de abril de 2021

Se le advierte que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguiente al envío y los términos para contestar la demanda de diez (10) días empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, termino en el cual usted podrá contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardar silencio, allanarse a la demanda.

Con la presente notificación se le envían copia de la demanda con anexos, copia del auto de fecha 23 de abril de 2021, lo anterior conforme lo ordena el artículo 292 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que actualmente tenemos una situación de aislamiento preventivo decretado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con ocasión al COVID19, que no permite la entrada de usuarios a los despachos judiciales de la ciudad, le informo que la contestación de la demanda, pruebas que pretenda hacer valer debe ser enviada al correo electrónico del juzgado cuarto de familia del circuito de Villavicencio que corresponde al fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 5:00 pm de lunes a viernes, haciendo la salvedad de no enviar la contestación de la demanda por fuera de ese horario ni en días no hábiles, si la contestación de la demanda se envía un día inhábil, o por fuera del horario señalado, se entenderá recibido el día y hora hábil siguiente.

DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ
 APODERADO DEL DEMANDANTE





Centro de Soluciones

18 MAY 2021

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9132377082

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables.

DEMANDADO
RADICACIÓN

: HEREDEROS DE HERIBERTO FRUTO ZAPATA
: 2021-00121

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sirva a proveer. **LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ.** Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora BLANCA INES UNDA en contra de HERIBERTO ALEJANDRO FRUTO UNDA, DIANA MERCEDES FRUTO UNDA, JOHANA FRUTO, MARLON FRUTO, MILGAND FRUTO, JAQUELINE FRUTO, HERIBERTO FRUTO, VIVIANA FRUTO, JOVANI FRUTO y ALEXANDER FRUTO en calidad de herederos determinados de HERIBERTO FRUTO ZAPATA y demás herederos indeterminados de éste.

Notifíquese a los demandados y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se requiere a los demandados para que con la contestación de la demanda alleguen el documento por medio del cual acreditan el parentesco con el causante.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del señor HERIBERTO FRUTO ZAPATA conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería a la abogada DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

Alp Luis Aguado



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION POR ESTADO

La presente providencia se
por ESTADO No. 15 del 25 de

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E. S. D.

DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 40.341.469 de Villavicencio, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 229.357 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **BLANCA INES UNDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, identificada con cedula de ciudadanía número 21.230.651 de Villavicencio, quien obraba como compañera permanente y socia patrimonial del señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, con todo respeto impetro ante su despacho: **PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION**, conforme a los preceptos de la ley 54 de 1990, contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS HERIBERTO ALEJANDRO FRUTO UNDA, DIANA MERCEDES FRUTO UNDA, JOHANA FRUTO, MARLOS FRUTO, MILGAND FRUTO, JAQUELINE FRUTO, HERIBERTO FRUTO, VIVIANA FRUTO, JOVANI FRUTO, ALEXANDER FRUTO** y **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS**, del señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 3.688.413 DE BARRANQUILLA, y cuyo ultimo domicilio fue la ciudad de Villavicencio, a fin de que previo al trámite legal correspondiente, se haga las siguientes:

DECLARACIONES

Al señor Juez, suplico realizar mediante sentencia que de tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Declarar la existencia de la unión marital de hecho entre la señora **BLANCA INES UNDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 21.230.651 de Villavicencio y el señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**.

quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.688.413 DE BARRANQUILLA, convivencia que se inicio desde el desde el día dos (02) de agosto de 1985 hasta el diecinueve (19) de abril del 2020.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior declaración pido, se declare la existencia de la sociedad **PATRIMONIAL DE HECHO**, entre la señora **BLANCA INES UNDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 21.230.651 de Villavicencia y el señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.688.413 DE BARRANQUILLA, desde el día dos (02) de agosto de 1985 hasta el diecinueve (19) de abril del 2020.

TERCERA.- Se decrete la **DISOLUCION** de la sociedad patrimonial de hecho, formada entre la señora **BLANCA INES UNDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 21.230.651 de Villavicencia y el señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.688.413 DE BARRANQUILLA.

CUARTA.- Como consecuencia de la **DISOLUCION**, solicito se ordene su **LIQUIDACION**, de la sociedad patrimonial de hecho, formada entre la señora **BLANCA INES UNDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 21.230.651 de Villavicencia y el señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.688.413 DE BARRANQUILLA.

QUINTA.- Que se condene en costas a los demandados.

HECHOS

Los hechos jurídicos, base de la presente acción, y que en el transcurso del proceso probare, son los que a continuación expongo:

PRIMERA.- Mi poderdante, señora **BLANCA INES UNDA**, y el señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA** iniciaron una comunidad de vida permanente y una unión marital de hecho desde el día dos (02) de Agosto de 1985, en la ciudad de Villavicencia, Meta, que convivieron en la dirección CALLE 14 A NUMERO 44 A 09 ESTE, que hace parte del complejo residencial DENOMINADO CIUDADELA SAN ANTONIO,

SEGUNDA.- La convivencia bajo el mismo techo y lecho, perduro por espacio de treinta y cinco años de forma continua, de cuya unión existen dos hijos a saber HERIBERTO ALEJANDRO Y DIANA MERCEDES FRUTO UNDA, mayores de edad.

TERCERA.- La comunidad de vida permanente, terminó el día diecinueve (19) de abril del 2020, por deceso del señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, compañero permanente de mi mandante, hecho ocurrido en la ciudad de Villavicencio Meta.

CUARTA: Mi mandante **BLANCA INES UNDA**, por medio de la resolución numero radicado numero 2020_4719199, se reconoce y ordena el pago de una pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor FRUTO ZAPATA HERIBERTO, a partir del 19 de abril de 2020, en calidad de compañera permanente.

QUINTA.- Como consecuencia de la Unión Marital de Hecho anteriormente descrita, se formó un patrimonio social de hecho integrado así:

ACTIVO

BIEN INMUEBLE

1. Bien inmueble ubicado en la CALLE 14 A NUMERO 44 A 09 ESTE, que hace parte del complejo residencial DENOMINADO CIUDADELA SAN ANTONIO, del municipio de Villavicencio Departamento del Meta, identificado con cedula catastral numero 01-07-0999-0002-000 y matricula Inmobiliaria numero **230-134684 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio**, con un área de 72.00 metros cuadrados, y alinderado así, POR EL NORTE Con via publica Numero VE-10.50-02 via especial en extensión de 6.00 metros POR EL ORIENTE, Con lote numero 3 de la manzana 12 en extensión de 12.00 metros POR EL SUR, Con lote numero 18 de la manzana 12 en extensión de 6.00 metros y POR EL OCCIDENTE, Con lote numero 1 de la manzana 12 en extensión de 12.00 metros y encierra. El lote tiene un área de 72.00 metros cuadrados y la vivienda un área construida de 37.64 metros cuadrados. TRADICION: Fue adquirido por el causante por compraventa CON SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE resolución numero 194 DEL 20/12/2006 de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIVIENDA, mediante escritura publica numero **1448 del 27/03/2007 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio**, debidamente inscrita al folio de matricula

Inmobiliaria número 230-134684 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Villavicencio. Avaluo catastral 2021 de \$23.908.000 MCTE.

PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

1. **NOHORA ISABEL TOBON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la CALLE 14 B NUMERO 44 A 57 SAN ANTONIO Villavicencio, Meta, identificada con cedula de ciudadanía número 52.339.387.
CORREO ELECTRONICO: josevicenteosorlorestrepo@gmail.com
Telefono: 312 524 66 84
2. **SANDRA LILIANA ZAMBRANO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la CALLE 14 A 44 A 39 BARRIO SAN ANTONIO de Villavicencio, Meta identificada con cedula de ciudadanía número 52.222.132 de Bogota
CORREO ELECTRONICO: alexanderdelgado517@gmail.com
Telefono: 310 305 69 31
3. **SANDRA MILENA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la CALLE 14 A NUMERO 44 A 15 BARRIO SAN ANTONIO de Villavicencio, Meta identificada con cedula de ciudadanía número 40.401.224
CORREO ELECTRONICO: sanduga_perez@hotmail.com
Telefono: 314 260 31 27.

DOCUMENTALES

1. Acta de Declaración Extraprocesal Numero 1686 de **UNDA BLANCA INES**, de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio
2. Acta de Declaración Extraprocesal Numero 1687 de **ZAMBRANO RAMIREZ SANDRA LILIANA**, de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio
3. Acta de Declaración Extraprocesal Numero 1688 de **PEREZ SANDRA MILENA**, de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio
4. Acta de Declaración Extraprocesal de **HERIBERTO FRUTO ZAPATA** en LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.
5. Acta de Declaracion Extraprocesal de **HUERIBERTO FRUTO ZAPATA** en la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio

6. Registro civil de Defunción del señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA (q.e.p.d.)**, número 9131484, debidamente Registrado en la Notaria de Segunda del Circulo de Villavicencio.
7. Partida de Bautismo del señor **HERIBERTO FRUTO ZAPATA** de la Arquidiócesis de Barranquilla.
8. Registro civil de Nacimiento de **HERIBERTO FRUTO ZAPATA** INDICATIVO SERIAL 61251596 de la REGISTRADURIA DE VILLAVICENCIO
9. Registro civil de NACIMIENTO DE **BLANCA INES UNDA** serial 982353503
10. Registro civil de Nacimiento de **DIANA MERCEDES FRUTO UNDA**
11. Registro civil de Nacimiento de **HERIBERTO ALEJANDRO FRUTO UNDA**
12. Certificación Medimas
13. Oficio dirigido a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
14. Resolución número 2020_4719199 DE colpensiones
15. Certificado de Libertad y Tradición con número de folio 230-134684
16. Fotocopia de la escritura pública número 1448 del 27/03/2007 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio
17. Recibo impuesto predial
18. Fotocopias de cédulas de los testigos testamentarios, de mi poderdante y del causante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: LEY 54 DE 1990, Artículo 1, 2 Literal (a); Artículo 75, 77, 396 Y 397 del Código de Procedimiento Civil; Artículo 21 y 22 de la ley 1395 del 2010.

ANEXOS

1. PODER ESPECIAL
2. LO ENUNCIADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, según los artículos 21 y 22 de la ley 1395 del 2010, es usted competente, señor Juez,

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de común de los compañeros permanentes.

PETICION ESPECIAL – MEDIDAS PREVIAS

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 690 numeral uno (1), literal a) del Código de Procedimiento Civil, solicito a su Despacho que con el Auto Admisorio de la Demanda y antes de la notificación a los demandados, su inscripción en el folio de matrícula número **230-134684**, debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio del siguiente bien inmueble:

1. Bien inmueble ubicado en la CALLE 14 A NUMERO 44 A 09 ESTE, que hace parte del complejo residencial DENOMINADO CIUDADELA SAN ANTONIO, del municipio de Villavicencio Departamento del Meta, identificado con cedula catastral número 01-07-0999-0002-000 y matrícula inmobiliaria número **230-134684 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio**, con un área de 72.00 metros cuadrados, y alindado así, POR EL NORTE Con vía pública Número VE-10.50-02 vía especial en extensión de 6.00 metros POR EL ORIENTE. Con lote número 3 de la manzana 12 en extensión de 12.00 metros POR EL SUR, Con lote número 18 de la manzana 12 en extensión de 6.00 metros y POR EL OCCIDENTE, Con lote número 1 de la manzana 12 en extensión de 12.00 metros y encierra. El lote tiene un área de 72.00 metros cuadrados y la vivienda un área construida de 37.64 metros cuadrados. TRADICION: Fue adquirido por el causante por compraventa CON SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE resolución número 194 DEL 20/12/2006 de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIVIENDA, mediante escritura pública número **1448 del 27/03/2007 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio**, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **230-134684 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Villavicencio**. Avalúo catastral 2021 de \$23.908.000 MCTE.

PETICION ESPECIAL

Bajo la gravedad de Juramento manifiesto que mi poderdante sabe de la existencia de los **HEREDEROS DETERMINADOS HERIBERTO ALEJANDRO Y DIANA**

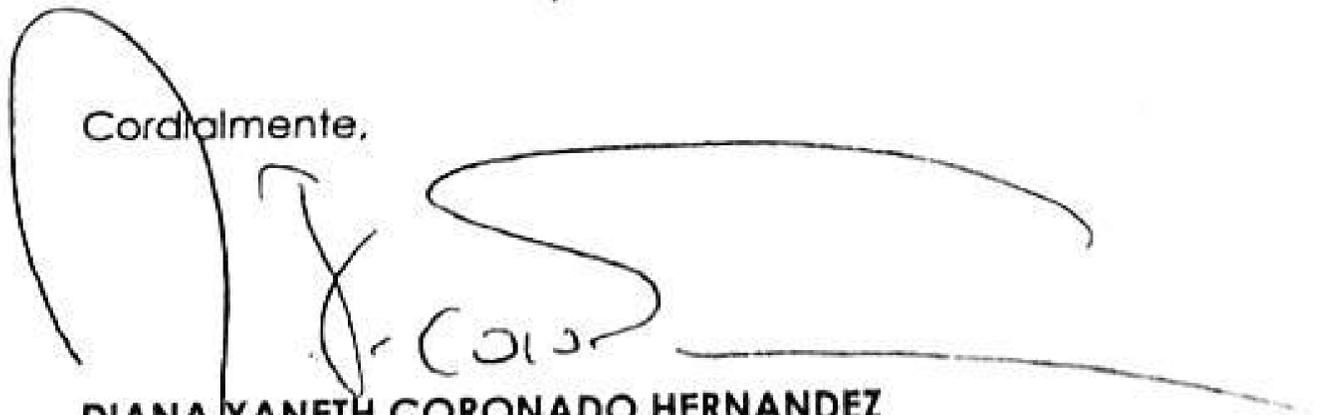
MERCEDES FRUTO UNDA, cuya dirección de notificación es CALLE 14 A NUMERO 44 A 09 ESTE SAN ANTONIO, Villavicencio Meta, y sus correos electrónicos son heribertoalejandrofrutounda@hotmail.com. Teléfono 313 4964256 y dianfruit17@hotmail.com, teléfono 321 380 21 56 respectivamente, quienes son hijos de mi representada, pero respeto de los herederos **DETERMINADOS**, **JOHANA FRUTO, MARLOS FRUTO, MILGAND FRUTO, JAQUELINE FRUTO, HERIBERTO FRUTO, VIVIANA FRUTO, JOVANI FRUTO, ALEXANDER FRUTO**, se notifican en la AVENIDA CIRCUNVALAR 100 # 18 sur Conjunto Puerta Dorada La ISLA TORRE 11 APARTAMENTO 542 DE BARRANQUILLA, correo electrónico marlond244@hotmail.com y telefon 3176381807, pero se desconoce plenamente en donde se encuentra su **REGISTRO CIVIL**.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 14 A número 44 A-09 Este Barrio San Antonio de Villavicencio, Meta, Teléfono: 3213802156
Correo electrónico: dianfruit17@hotmail.com

El suscrito en la Carrera 30 A 39 18 Notaria Segunda de Villavicencio, Meta.
Teléfono 313 232 41 60 y correo electrónico: dlcoronado1906@hotmail.com

Cordialmente,



DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ

C.C. 40.341.469 de Villavicencio

T.P. 229.357 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E. S. D.



Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Alex Fruto <alexfruto92@gmail.com>
Para: Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

30 de junio de 2021, 22:22

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.
Asunto: Poder Especial
Proceso: Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante: Blanca Inés Unda
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Heriberto Fruto Zapata Q.E.P.D.
Radicación No. 2021-00121
ALEXANDER DE LOS REYES FRUTO CALADO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.774.148 expedida en Soledad - Atlántico, muy respetuosamente por medio del presente memorial manifiesto que CONFIERO Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora Mara Esther Cervantes Fruto, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.645.545 expedida en Barranquilla, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso Verbal Radicación No. 2021-00121 de la referencia, en mi calidad de hijo del finado HERIBERTO FRUTO ZAPATA Q.E.P.D., fallecido el día 19 de Abril de 2020, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 3.688.413 expedida en Barranquilla.
Mi Apoderada queda ampliamente facultada para que me represente en todas las instancias de este proceso con las expresas facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial formular Incidente de Nulidad por indebida notificación de la demanda. Así mismo, para Recaudar pruebas extraprocesales, Conciliar, Recibir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente Poder y en general para realizar todos los actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión y en defensa de mis legítimos intereses.
La documentación aportada para mi defensa es suministrada por el suscrito con base en el principio de la buena fe. Informo al despacho para que se realice en debida forma mi notificación de la demanda y sus anexos para mi traslado, mi dirección es Calle 22 No. 28-42 Barrio Rebolo de la ciudad de Barranquilla, mi correo electrónico es alexfruto92@gmail.com y el correo electrónico de mi Apoderada es servijuridi@gmail.com
Sírvese Usted, reconocer Personería Jurídica para actuar a mi Apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.
Atentamente,

ALEXANDER DE LOS REYES FRUTO CALADO
C. C. No. 8.774.148 expedida en Soledad

ACEPTO:

MARA ESTHER CERVANTES FRUTO
C.C. No. 32.645.545 expedida en Barranquilla
T.P. No. 60.935 del C. S. de la J.



Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Giovanyfruto18@outlook.es <Giovanyfruto18@outlook.es>
Para: Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

30 de junio de 2021, 23:12

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Asunto: Poder Especial

Proceso: Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho

Demandante: Blanca Inés Unda

Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Heriberto Fruto Zapata Q.E.P.D.

Radicación No. 2021-00121

GEOVANNY DE JESUS FRUTO CALADO, mayor de edad, vecino y residente de Soledad-Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.261.271 expedida en Barranquilla, muy respetuosamente por medio del presente memorial manifiesto que CONFIERO Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora Mara Esther Cervantes Fruto, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.645.545 expedida en Barranquilla, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso Verbal Radicación No. 2021-00121 de la referencia, en mi calidad de hijo del finado HERIBERTO FRUTO ZAPATA Q.E.P.D., fallecido el día 19 de Abril de 2020, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 3.688.413 expedida en Barranquilla.

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para que me represente en todas las instancias de este proceso con las expresas facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial formular Incidente de Nulidad por indebida notificación de la demanda. Así mismo, para Recaudar pruebas extraprocesales, Conciliar, Recibir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente Poder y en general para realizar todos los actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión y en defensa de mis legítimos intereses.

La documentación aportada para mi defensa es suministrada por el suscrito con base en el principio de la buena fe. Informo al despacho para que se realice en debida forma mi notificación de la demanda y sus anexos para mi traslado, mi dirección es [Calle 37 No.15A-63](#) de Soledad-Atlántico, mi correo electrónico es Giovanyfruto18@outlook.es y el correo electrónico de mi Apoderada es servijuridi@gmail.com

Sírvase Usted, reconocer Personería Jurídica para actuar a mi Apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

GEOVANNY DE JESUS FRUTO CALADO
C. C. No. 72.261.271 expedida en Barranquilla

ACEPTO:

MARA ESTHER CERVANTES FRUTO
C.C. No. 32.645.545 expedida en Barranquilla
T.P. No. 60.935 del C. S. de la J.



Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Milgand Fruto <milgandfruto33@gmail.com>
Para: Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

30 de junio de 2021, 23:15

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.
Asunto: Poder Especial
Proceso: Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante: Blanca Inés Unda
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Heriberto Fruto Zapata Q.E.P.D.
Radicación No. 2021-00121
MILGAND ANTONIO FRUTO CALADO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.778.964 expedida en Soledad - Atlántico, muy respetuosamente por medio del presente memorial manifiesto que CONFIERO Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora Mara Esther Cervantes Fruto, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.645.545 expedida en Barranquilla, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso Verbal Radicación No. 2021-00121 de la referencia, en mi calidad de hijo del finado HERIBERTO FRUTO ZAPATA Q.E.P.D., fallecido el día 19 de Abril de 2020, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 3.688.413 expedida en Barranquilla.
Mi Apoderada queda ampliamente facultada para que me represente en todas las instancias de este proceso con las expresas facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial formular Incidente de Nulidad por indebida notificación de la demanda. Así mismo, para Recaudar pruebas extraprocesales, Conciliar, Recibir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente Poder y en general para realizar todos los actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión y en defensa de mis legítimos intereses.
La documentación aportada para mi defensa es suministrada por el suscrito con base en el principio de la buena fe. Informo al despacho para que se realice en debida forma mi notificación de la demanda y sus anexos para mi traslado, mi dirección es [Calle 68 No. 14B-14, Barrio El Valle](#) de la ciudad de Barranquilla, mi correo electrónico es milgandfruto22@gmail.com y el correo electrónico de mi Apoderada es servijuridi@gmail.com
Sírvese Usted, reconocer Personería Jurídica para actuar a mi Apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

MILGAND ANTONIO FRUTO CALADO
C. C. No. 8.778.964 expedida en Soledad - Atlántico

ACEPTO:

MARA ESTHER CERVANTES FRUTO
C.C. No. 32.645.545 expedida en Barranquilla
T.P. No. 60.935 del C. S. de la J.



Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Jaqueline Fruto <jaquelinemirean@gmail.com>
Para: Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

1 de julio de 2021, 16:53

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Asunto: Poder Especial

Proceso: Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho

Demandante: Blanca Inés Unda

Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Heriberto Fruto Zapata Q.E.P.D.

Radicación No. 2021-00121

MYRIAM JAQUELINE FRUTO CALADO, mayor de edad, vecina y residente en 61A RAMDHARRY ST PENAL, TRINIDAD Y TOBAGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.550.881 expedida en Barranquilla, muy respetuosamente por medio del presente memorial manifiesto que CONFIERO Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora Mara Esther Cervantes Fruto, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.645.545 expedida en Barranquilla, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso Verbal Radicación No. 2021-00121 de la referencia, en mi calidad de hija del finado HERIBERTO FRUTO ZAPATA Q.E.P.D., fallecido el día 19 de Abril de 2020, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 3.688.413 expedida en Barranquilla.

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para que me represente en todas las instancias de este proceso con las expresas facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial formular Incidente de Nulidad por indebida notificación de la demanda. Así mismo, para Recaudar pruebas extraprocesales, Conciliar, Recibir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente Poder y en general para realizar todos los actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión y en defensa de mis legítimos intereses.

La documentación aportada para mi defensa es suministrada por la suscrita con base en el principio de la buena fe. Informo al despacho para que se realice en debida forma mi notificación de la demanda y sus anexos para mi traslado, mi correo electrónico es jaquelinemirean@gmail.com y el de mi Apoderada es servijuridi@gmail.com

Sírvase Usted, reconocer Personería Jurídica para actuar a mi Apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

MYRIAM JAQUELINE FRUTO CALADO

C. C. No. 22.550.881 expedida en Barranquilla

ACEPTO:

MARA ESTHER CERVANTES FRUTO

C.C. No. 32.645.545 expedida en Barranquilla

T.P. No. 60.935 del C. S. de la J.



Servi Juridi <servijuridi@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Viviana Fruto <vivianafruto38@gmail.com>
Para: servijuridi@gmail.com

30 de junio de 2021, 22:04

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Asunto: Poder Especial

Proceso: Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho

Demandante: Blanca Inés Unda

Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Heriberto Fruto Zapata Q.E.P.D.

Radicación No. 2021-00121

VIVIANA JUDIT FRUTO CALADO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.492.174 expedida en Barranquilla, muy respetuosamente por medio del presente memorial manifiesto que CONFIERO Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora Mara Esther Cervantes Fruto, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.645.545 expedida en Barranquilla, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso Verbal Radicación No. 2021-00121 de la referencia, en mi calidad de hija del finado HERIBERTO FRUTO ZAPATA Q.E.P.D., fallecido el día 19 de Abril de 2020, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 3.688.413 expedida en Barranquilla.

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para que me represente en todas las instancias de este proceso con las expresas facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial formular Incidente de Nulidad por indebida notificación de la demanda. Así mismo, para Recaudar pruebas extraprocesales, Conciliar, Recibir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente Poder y en general para realizar todos los actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión y en defensa de mis legítimos intereses.

La documentación aportada para mi defensa es suministrada por la suscrita con base en el principio de la buena fe. Informo al despacho para que se realice en debida forma mi notificación de la demanda y sus anexos para mi traslado, mi correo electrónico es vivianafruto38@gmail.com y el de mi Apoderada es servijuridi@gmail.com

Sírvase Usted, reconocer Personería Jurídica para actuar a mi Apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

VIVIANA JUDIT FRUTO CALADO

C. C. No. 22.492.174 expedida en Barranquilla

ACEPTO:

MARA ESTHER CERVANTES FRUTO

C.C. No. 32.645.545 expedida en Barranquilla

T.P. No. 60.935 del C. S. de la J.